

Zarag. 30 de D^{to} de 1811.

Muy Sr. mio: En efecto se va
 a la disposicion de los Señores de este Gobierno
 no, dese vayan a esta como V. dice en su
 estimada de 26 del q.ª fina.

No ha venido la carta de fuerza en q.
 se manifiestan traeran el presente.

Los de Jarque hacen muy bien de ne-
 garse a este pago y al propio tiempo sacar
 Contribuc.^{nes} a su adventisio, no pienso incomodar
 me p. esto, dejaremos q. lo aclare el Sr. Be-
 zarres, todavez q. ha de parar a los Pueblos de
 Mores y Tortica, y an lo mejor es q. todo el
 Mundo haga lo q. quiera p. q. an crezcan
 las rentas del Año, lo compadresco p. verlo en

tre tales manos; con lo q. queda de N. ap. y S.

J. S. M. B.

Forer

J. Domingo Carnicer

 Academia
DE ARAGON

Tarag^a 9 de Diciembre de 1815.

En 7 Contesta

Muy S. mo: Con Sta de 2 de Diciembre me
dice S. E. lo que sigue. En cumplimiento de la orden que
dio Vm al Admin.^{4or} de la Real, D. Domingo Carricer, ha
remittido para el conuino semi casa, con el Arriero D. J.
Erazales, doce anegas de Judias del Moncayo, q han pesa-
do 16 E 22 Castellanas; pero necesitandose p^a el alto anual
treinta, en lugar de las doce q. dispone en mi oficio de 4. No-
viembre del año pasado, disponia Vm lo conveniente, a
fin de q. se remitan las 13 E 3 u que faltan para el
completo de aquella cantidad, previniendo que sea peso
Castellano, y no anegas de este Reyno, p^a evitar qual-
quiera fraude q. pudiera haver. = Dig que a Vm m.
año Madrid 2 de Diciembre de 1815. = F. El Duque de Vifar-
A. D. Vicente Gaser.

Lo traslado a Vm p. q. sin perdida
de tiempo disponga Vm el embio de lo q. falta, p^a cumpla con
las oñs de S. E. dandome aviso del recibo de esta, qd
haverlo executado de la misma calidad que la

antecedentes ^{a e} p. q. S. E. quide completam^{te} servido, q. in
que otra cosa outra queda de Vm^{os} atto y res^{os} serv.
L. S. M. B.

J^{te} Conxyl^o n^o 22

A. J^o Domingo Carricer.

Aranda
DE ARAGÓN

En vista de los Estados que remití á la Comision Imperial en 19 de Febrero de lo resultivo de cuentas de todas las Administraciones; previene en Oficio de 14 de Marzo último lo siguiente: »Que de todas las entregas que se hicieren á Comandantes ó Comisarios Regios, se deben tomar bonos de los mismos, y quando estos se negaren á darlos, que no es creible, se exigirá certificacion de las Justicias ó Ayunamientos donde se hubieren hecho las extracciones, evitando el admitir testimonios; pues aquellos bonos son los que califican mas á la Comision las entregas del dinero y granos y la proporcionan mejor el abono de ellos.

»Lo mismo debe entenderse con los granos y dinero que han extraido las Justicias de los pueblos, cuya circunstancia exige iguales bonos en quanto á los primeros; y por lo que respeta á lo segundo el que se procure reintegro, segun está mandado por punto general, y lo propio debe necescutarse con lo entregado á la Direccion de Subsistencias de que trata el tercer Plan ó Estado.

»Encargará V. á los Administradores y Colectores el cobro de granos y dinero de rentas vencidas, y que se vencieren resultivas de las cuentas presentadas por los mismos, deberán estos solicitar su cobro apremiando á los deudores, y en defecto serán responsables de lo que no cobraren; previniendo no deben mezclarse los Administradores ni Colectores en el apronto de granos ni otras especies, en atencion á que todos los que pretendan exigirlos deben directamente entenderse con V. como Administrador general de todos esos Estados, y V. tener presente que para contribuir con los que pudieren pedirle, debe atenerse á todas las prevenciones que se le tienen hechas, sin desentenderse de las Reales Ordenes expedidas por S. M. en virtud de las representaciones hechas por la misma Comision á cerca de los bienes y rentas secuestradas por S. M. I. y R.»

Lo que participo á V. para que en todo se conforme á lo que la Comision Imperial ordena, la qual confirma mi Circular de 9 de Febrero último, y el contenido de las que con la misma dirigi á V. á que deberá arreglarse en las entregas que hiciere mediante mis órdenes, y las que se viere precisado hacer, en uso de fuerza, pues para uno y otro caso se le hace á V. en esta y anteriores las prevenciones que apetece la Imperial Comision; y si en la cuenta presentada faltase alguno de los documentos me lo remitirá V. en la forma que la Imperial Comision los pide.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 6 de Abril de 1810.

Vicente Goser y Casellas.

Sr. D.

n
09
Domingo Casellas

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.

26 D. 1000

Laraz.º H. a Fabio A.B.S.

Muy Sr. mio: S. E. confha de 8 del
Corr.º me dice lo siguiente:

" Quedo enterado de que Carnicer ha transigido y
" arreglado el punto de contribuciones con la villa de Chan-
" da, debiendo yo satisfacer por la ordinaria 1200^{rs} pag.º anuales
" en lugar de las 91^{rs} que pagaba antes de la revolucion, y
" por extraordinaria mensual en que me habian cargado
" 84489 cada mes, ó 10128169 anualmente 4800^{rs} durante el
" tiempo que esta se satisfaga, cuyo arreglo y transac-
" cion aprecio lo que comunico a V. para su satisfac-
" cion y la de Sr. Domingo Carnicer "

Y sin otra cosa que alegrarme tenga S. E. en
consideracion su celo a V. queda S. S. S. q. S. M. B

Fosco

A Sr. Domingo Carnicer



Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly a letter or document.

2010



GOBIERNO
DE ARAGON

19^o Por En. 1815

Conveniente a lo que previene av. en Epila, uramos en el caso re-
mita a mi poder las Copias de las cuentas de su adm.^o los años que
habian corrido desde 1807 en adelante, seg.^a y en la forma
q.^e las haia U. presentado, como asimismo las corrientes
q.^e deya concurse enfim. a dia. q.^e procurando U.
la brevedad por necessitate formar una relac.ⁿ de las
Operaciones p.^a el Ministerio Secreto.^o de Estado que las
hize.

Asi mismo podra U. decir a los Ofi.^{es} de quien perso-
nas con poderes que pasan a disponer y transigir las ocupa-
ciones q.^e haian echo en el sup.^o de Secuestro y desp.^o, si ya
no estubiesen liquidadas, p.^a desp.^o en claro y establecido
del sistema q.^e govieme ento sucesivo.

Dios que av. m. a. como desea

Su afmo

Pedro Ruizes



J. Jⁿ Dom.^o Carruer



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid 28 Mayo 1818.

Mi estimado amigo D.ⁿ Domingo: Recibí mi
Fio las dos cajas de vircocho, y da gracias por la
finera.

Es cierto que ^{de} dexa quedar vacante la Edm. de
Atranda, y tambien lo es que V. dexa pasar á
su oñta, ^{quedar} ya al frente de los quatro Pueblos li-
arrendasen, como escribo del Pino, cuyas ordenes
están comunicadas á señoras para su ejecución,
de consiguiente no hay necesidad de que V. tome
medidas, ni forme planes para proporcionar
su colocación, sino ser q. habiendo ascendido,
con general aplauso, á Ministro de la guerra
su Primo Balneario, á q. le doy las enhorabu-
na, sea de que le coloque, como podría, en un
destino mas lucrativo que es. En mala época
ha entrado á servir el Ministerio Balneario, pues
tenemos ya al tirano en Paris, y al Rey suspendido el

Lila, cuya gran novedad no dejara de
ocasionarle mucho trabajo y desvelo, maxime
quando el Exercicio le halla fulto de todo, y sin
un quanto en las Fortalezas para habilitarlo y hacer
q. marche á las fronteras, pero con hi intrepidez
y teson atenderá á todo como esperamos.

Y asabe V. q. soy su Amigo, y q. puede
mandar como á tal con franqueza á quien le
escriba

Felix Estevan



Urag. 7 de Oct. de 1811.

Muy Sr. mio: Correspondo a la de N. de 28
Flore diciendo q. deve N. cobrar el treudo del
Batán de Clemente Garcia en la forma q. a
V. se le ha prevenido.

Espero las resultas del Siage de Gota y es
regular q. los frailes quexan cobrar la
penzion de un censo, y en suerto, esto es una pen
zion corresp. al año 14.

Las necesidades de la admin.^{on} de su cargo de
ven implorlas los arrend.^{es} dandole V. recibo q.
le sirva abonado en el treudo inmediato a la mane
ra q. usaba en el anterior de los 4 Dn. q. V. tomio
y eng.^{to} al pago de las contribuc.^{nes} de Pomes, infor
mandore V. de ser suerto procedera a satisfacer
las. Quedo enterado de la resultas pend.^{te}

sebre sonera & cuyo fe... me da
xa V. havisio.

El producto de Suim...
el Sr. Duque lo tiene...
la Oficina de Madrid, p. con...
integro, sin hacerse V. cargo m...
sus necesidades ya ba' indicado el...

Parece q. m. Primo está en mucha abru:
xa, q. se ha unido con buenos, y f. lo gene:
ral, no desagrada m. porre; sea enora buena
y de V. queda ap. y A. S. y J. M. 15.

Gover...

D. Domingo Carnicer

Aranda
DE ARAGO